



Resolución de Presidencia De Junta de Administración

Nº 001-2026-PJA-ZED MATARANI

Islay, de 06 de enero de 2026.

VISTOS:



El Acuerdo Nº 02 de la Sesión Ordinaria Nº 022-2025 de la Junta de Administración de ZED Matarani, el Memorandum Nº 0360-2025-GG/ZED MATARANI; el Informe Nº 001-2026-OAL/ZED MATARANI de fecha 06.01.2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo la ZED Matarani adscrita al Gobierno Regional de Arequipa, conforme lo establece la Ley Nº 28569, la Ley Nº 28854, la Ley Nº 29014 y la Ley Nº 30446;

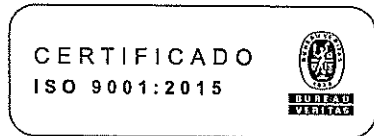
Que, la Junta de Administración de ZED Matarani, es el máximo órgano de dirección de la entidad, su composición, funciones organización y actuaciones se ciñen a lo dispuesto en la Ley Nº 28569, instrumentos de gestión de la entidad y a su reglamento;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Junta de Administración Nro. 006-2025-PJA-ZED MATARANI, de fecha 13 de mayo de 2025, se aprobó el Nuevo Reglamento Interno de la Junta de Administración de ZED Matarani, constituyéndose en documento vigente y de observancia obligatoria para sus miembros;

Que, las votaciones y quórum de las sesiones de Junta de Administración de ZED Matarani, se encuentran reguladas en el artículo 36º, Capítulo III del Reglamento Interno; por lo cual mediante Acuerdo Nº 02 arribado en la Sesión Ordinaria Nº 022-2025, el



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE
ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO - ZED MATARANI
AREQUIPA PERU000973



☎ 51 54 557161 / 51 54 557167
✉ info@zedmatarani.com
📍 Km 1 Carretera Matarani Mollendo
Arequipa - Perú

colegiado, en base a la propuesta alcanzada mediante Informe Legal N° 088-2025-OAL/ZED MATARANI, sobre el particular determinó:

ACUERDO N°2

La Junta de Administración de la ZED Matarani toma conocimiento del informe N°088- 2025-OAL/ZED MATARANI y acuerda por unanimidad la modificación del Artículo 36° del Reglamento de la Junta de Administración, conforme la propuesta presentada.

Por tanto, estando a los considerandos expuestos, y de conformidad a las facultades conferidas mediante la Ley 28659 y al Reglamento Interno de la Junta de Administración de ZED MATARANI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 36° del Reglamento Interno de la Junta de Administración de ZED Matarani, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 36.- Votaciones y Quórum para votaciones.

Terminado el debate de un asunto, el (la) Presidente (a) anunciará el inicio del voto, hecho el anuncio, ningún Miembro puede abandonar la sesión hasta que concluya el acto de votación.

Los Miembros de la Junta de Administración asistentes a la sesión y no impedidos legalmente de intervenir, están obligados a votar, quedando prohibidos de inhibirse de votar.

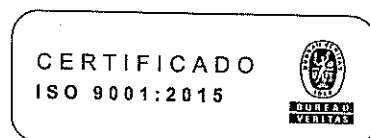
La votación se realiza a mano alzada o a viva voz cuando se trate de sesiones virtuales, votando en primer lugar quienes están a favor, seguido de los que están en contra y finalmente deberán manifestar su abstención aquellos que se encuentren incurso en alguna causal expresamente prevista en el presente Reglamento y/u otro dispositivo legal. El sentido del voto de cada uno de los Miembros se consigna en el acta. No se admite en ninguna circunstancia el encargo de voto de un miembro ausente.

Los acuerdos se adoptan por los votos de la mayoría simple de asistentes al tiempo de la votación, (con las excepciones establecidas en este Reglamento), en la sesión respectiva; corresponde a la Presidencia el voto dirimente únicamente en caso de empate.

Los Miembros que expresen votación distinta a la mayoría deben hacer constar en acta su posición y los motivos que la justifiquen. El(la) Secretario(a) hará constar este voto en el acta junto con la decisión adoptada.

La abstención del voto está facultada por ley, debe ser dirigida al Presidente de la Junta de Administración en un plazo que no excederá los 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción por parte del solicitante de la citación a sesión de Junta de Administración, mediante documento escrito que lleve adjunto medios probatorios fehacientes que acrediten la concurrencia de alguna de las siguientes causales:

- 1. Ser cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas o con quienes les presten servicios.*
- 2. Mantener o haber tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.*



3. Tener interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel sea de manera personal o bien por intermedio de su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviera.
4. Mantener amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan latentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.
5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos 12 (doce) meses relación de servicio o subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente.
6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante documento debidamente fundamentado.
7. Encontrarse incurso en alguna otra causal señalada o establecida por ley,

En la sesión de Junta de Administración programada el Presidente debe someter la solicitud a consideración del órgano colegiado, previa lectura del documento y sin debate, con la finalidad de que sea aceptada o rechazada por mayoría simple. La decisión adoptada no es impugnabile en sede administrativa.

La autoridad que por efecto de la abstención sea apartada del procedimiento no puede participar en reuniones posteriores ni en la deliberación de la decisión.

La participación de la autoridad en la que concurra cualquiera de las causales de abstención, no implica necesariamente la invalidez de los actos administrativos en que haya intervenido, salvo en el caso que resulte evidente la imparcialidad o arbitrariedad manifiesta o que hubiere causado indefensión al administrado, sin perjuicio del inicio de las acciones de responsabilidad administrativa, civil o penal que correspondan contra la autoridad que no se hubiese abstenido de intervenir, conociendo la existencia de causal.

Excepcionalmente en caso de duda sobre el resultado de la votación de algún punto de agenda, cualquier director puede solicitar su rectificación, repitiéndose la misma. Una segunda rectificación requiere la aprobación de la mayoría de los miembros asistentes y se realizará de manera nominal.


Si la materia sometida a votación no alcanza el número de votos necesarios para ser asumido en acuerdo, el (la) Presidente(a) ordenará su archivo.

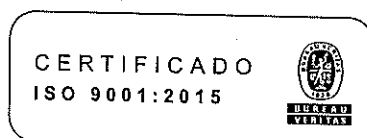
El voto es secreto únicamente para el proceso de Elecciones de Presidente, Vicepresidente y aplicación de sanciones a Directores, mediante una cédula de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Junta de Administración de ZED Matarani y a los órganos de la ZED MATARANI.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la ZED MATARANI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Abog. Juan Luis Quijahuán Arista
Presidente de la Junta de Administración
ZED MATARANI



☎ 51 54 557161 / 51 54 557167

✉ info@zedmatarani.com

📍 Km 1 Carretera Matarani Mollendo
Arequipa - Perú

